

REPÚBLICA DE COLOMBIA  
RAMA JUDICIAL DEL PODER PÚBLICO



**JUZGADO CUARENTA Y TRES (43) CIVIL MUNICIPAL DE BOGOTÁ**

Carrera 10 No. 14 – 33 Piso 4 – Telefax: @342-3492 – Bogotá – Colombia  
Dirección electrónica: cmpl43bt@cendoj.ramajudicial.gov.co

07 MAR 2022

Bogotá D.C., \_\_\_\_\_

REF: 2019-00640

Teniendo en cuenta que la audiencia programada en auto adiado 12 de abril de 2021, no pudo llevarse a cabo en razón a que la auxiliar designada para la fecha en que se había programado la diligencia de secuestro ya no formaba parte de la lista de auxiliares de la justicia.

En virtud de lo anterior y teniendo en cuenta la solicitud de reprogramación peticionada por el interesado, el Despacho dispone:

Señalar la hora de las **2:30 p.m.** del día **veintisiete (27)** del mes de **abril** del año **dos mil veintidós (2022)**, a fin de llevar acabo la diligencia de secuestro encomendada por el Juzgado 42 Civil del Circuito de esta ciudad.

Para tal fin se nombre como secuestre a la **CONSTRUCTORA INMOBILIARIA ISLANDIA S.A.S.** Líbrese telegrama

Líbrese oficio a quien ocupe el inmueble objeto de la diligencia, para que durante todo el día se encuentre una persona mayor de edad. Téngase en cuenta que en el evento de ser necesario se dará aplicación a lo dispuesto en el artículo 113 del C.G.P., esto es, el allanamiento con apoyo de la fuerza pública.

La parte demandante, deberá tramitar el anterior oficio en el término de 15 días antes de la diligencia, así mismo deber allegar el certificado de libertad y tradición del inmueble objeto de secuestro con una expedición no superior a 30 días, a la fecha aquí programada para la realización de la diligencia.

Notifíquese,

  
**JAIRO ANDRÉS GAITÁN PRADA**

Juez

JUZGADO CUARENTA Y TRES CIVIL MUNICIPAL DE  
BOGOTÁ

Hoy 08 MAR 2022 se notifica a las partes  
el proveído anterior por anotación en el Estado No.  
19.

  
**CECILIA ANDREA ALJURE MAHECHA**  
Secretaría

H.Q.